SERVIU
Región de Ñuble

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1325

MAT.: AUTORIZA EL ALZAMIENTO TEMPORAL DE PROHIBICION DE ENAJENAR Y CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS PARA EL SÓLO EFECTO DE SUSCRIBIR E INSCRIBIR ESCRITURA DE HIPOTECA QUE INDICA.

CHILLÁN, 30 OCT. 2026

VISTOS:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016.
4. Las Resoluciones N° 36 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La presentación de fecha 08/10/2026 de Don **Jonathan Alexis Acuña Tapia,** cédula nacional de identidad **N° 17.347.304-4** dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización alzar la prohibición de enajenar y celebra actos y contratos, para el solo efecto de constituir una nueva hipoteca por renegociación de crédito hipotecario, sobre el inmueble adquirido mediante Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, ubicado en [redacted] de la comuna de [redacted]
2. La escritura de compraventa de fecha 21/02/2025, otorgada ante la Notaría de Chillán de don Luis Álvarez Diaz, mediante la cual don **Jonathan Alexis Acuña Tapia,** con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno respecto de la misma, por el plazo 10 años,** la que rola inscrita a fojas [redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] del año [redacted] dominio del inmueble rola inscrito a fojas [redacted] N° **1995** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [redacted], del año [redacted]
3. La Preaprobación de crédito hipotecario de fecha 24/09/2026, del Banco Estado.
4. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente dando cumplimiento a la normativa legal vigente.

RESOLUCIÓN:

1.- Autorícese el alzamiento temporal de la prohibición de fojas [redacted] del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Chillán del año [redacted] constituida por don **Jonathan Alexis Acuña Tapia**, a favor de SERVIU Región de Ñuble, que afecta al inmueble inscrito fojas [redacted] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán del año [redacted] **para el sólo efecto de constituir e inscribir nueva hipoteca por renegociación de su crédito hipotecario.**

2. Una vez inscrita la hipoteca a favor de la institución bancaria correspondiente, la prohibición constituida a favor del SERVIU Región de Ñuble, se mantendrá vigente en todas sus partes por el plazo que reste para cumplir los cinco años de la prohibición constituida originalmente.

3.- Para el efecto de inscribir la nueva hipoteca se deberá insertar en la escritura pública, correspondiente la siguiente cláusula:

"COMPARECE: El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, Rol Único Tributario número sesenta y dos millones quinientos noventa guion ocho, institución autónoma del Estado con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, creado por el Decreto Ley número mil trescientos cinco de mil novecientos setenta y cinco, representado por doña **PILAR ANDALUZ TORRRES,** chilena, divorciada, trabajador social, cédula nacional de identidad N° 14.324.773-2, en su calidad de Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número quinientos treinta, comuna de Chillán, en virtud de La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble y, que no se insertan por ser conocida del Notario que autoriza, y expone: Que por el presente acto y para el sólo efecto de inscribir la hipoteca de que da cuenta este instrumento, viene en alzar temporalmente la prohibición de **Fojas. 1905 vta. N° 1080** del Registro de Prohibiciones del año **2025** y que afecta al inmueble inscrito a **Fojas. 2689 N° 1995** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán del año **2025**. Una vez inscrita la hipoteca, la prohibición a favor del SERVIU se mantendrá vigente en todas las partes por el lapso de tiempo que le resta para cumplir los 10 años, en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces mencionado"

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA(S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

Pamela Jorquera M.
Abogada

XPA/PJM/pjm

Distribución:
Jonathan Alexis Acuña Tapia [redacted]
[redacted] de la comuna de [redacted]
Departamento Jurídico Serviu Región de Ñuble.
Oficina de Partes.

22 OCT 2026

[redacted]